



INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE

Que una vez agotada la diligencia de notificación personal a la señora **ANGÉLICA MARIA AVILA LAGUNA**, a través de correo certificado N°RA305653682CO de la empresa **EL SERVICIO DE ENVÍOS DE COLOMBIA 4-72**", siendo devuelta con la anotación "Desconocido".

Se permite notificar el contenido del Auto del 27 de enero de 2021 a **ANGÉLICA MARIA AVILA LAGUNA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive establece:

OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO	
Radicación:	001 de 2021
Disciplinado:	ANGÉLICA MARÍA ÁVILA LAGUNA
Cargo:	Técnico Administrativo
Quejoso:	Informe de Servidor Publico
Fecha Informe:	9 de diciembre de 2020
Fecha Hechos:	9 de diciembre de 2020
Asunto :	Auto de de Apertura Investigación Disciplinaria (Artículos 152 Ley 734 de 2002)

PRIMERO: En los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, se ordena **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **Angélica María Ávila Laguna** (...), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como **Técnico Administrativo** de **INFIBAGUE**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera, en la citación se le informara el derecho que le asiste a estar representada por un abogado durante todo el curso del proceso. Para tal efecto, se librarán las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



TERCERO: *Informar a la división de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.*

CUARTO: *El despacho dentro de sus potestades oficiosas, ordena la práctica de las siguientes pruebas:*

- a) *Citar al funcionario Fernando Reyes Moscoso a diligencia de Ampliación y Ratificación del Informe bajo la Gravedad de juramento.*
- b) *Citar a la funcionaria Candy Yiley Herrera Suarez del Grupo de Gestión Humana SST, y a la funcionaria Fanny Castro, a diligencia de Declaración Juramentada, para que depongán sobre los hechos materia de Investigación.*
- c) *Solicitar a la División Administrativa allegue a este despacho Nombre del cargo, Código, Asignación Salarial, Copia del Manual de Funciones, constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección registrada en la hoja de vida de la funcionaria Angélica María Ávila Laguna, para la fecha de los hechos 9 de diciembre de 2020.*
- d) *Incorporar a la presente investigación Disciplinaria y tener como pruebas los documentos aportados en el informe de servidor público que dio origen al inicio de la presente investigación disciplinaria.*
- e) *Practicar las demás diligencias que sean conducentes y pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación.*

QUINTO: *En procura de garantizar el derecho al debido proceso, y en especial al de defensa, citar a comparecer a este despacho a la investigada con el objeto de que si es su deseo ejerza su derecho a ser oída en diligencia de Versión Libre y Espontánea, poniéndole de presente que si es su voluntad puede hacerse acompañar de un abogado defensor.*

SEXTO: *Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.*

SÉPTIMO: *CONTRA la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.*





INFIBAGUÉ
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y en la pagina web <https://www.infibague.gov.co/gobierno-en-linea/control-disciplinario>, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día veintisiete (27) de abril de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.).

Contra la providencia notificada no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



DARWIN AGUIRRE HERNÁNDEZ

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

